



## **[REGLAMENTO DE HERMANOS DE TANDAS Y TIROS ]**

**[REAL COFRADÍA DEL SANTO  
SEPULCRO DE PALENCIA ]**



## ANTECEDENTES

Uno de los fines de una Cofradía Penitencial, es lo que su nombre indica "Hacer Penitencia" y nuestros Hermanos y Hermanas tienen derecho, entre otros, a hacerla portando a hombros nuestras veneradas imágenes o tirando y/o empujando nuestros pasos sobre ruedas.

Este reglamento recoge una demanda de muchos hermanos de tandas y pretende garantizar en la medida de lo posible, el derecho y la obligación de nuestros hermanos a Cargar a Hombros, haciéndolo también extensible a los que lleven pasos sobre ruedas.

Los pasos que en el momento de aprobar este reglamento van a hombros, son:

- Santo Sepulcro
- Quinta Angustia
- San Juan Bautista
- San Francisco de Asís

Los pasos que en el momento de aprobar este reglamento van sobre ruedas, son:

- Entrada de Jesús en Jerusalén
- Virgen de los Dolores
- EL Calvario
- Smo. Cristo del Perdón
- El Descendimiento de Jesús

Este reglamento nace con el fin de ser extensible a otros pasos que en el futuro sean llevados a hombros o sobre ruedas.

## DE LOS CARGADORES, HERMANOS DE TANDA Y TANDAS

1. Tendrán la condición de "**Cargadores**" todos aquellos hermanos y hermanas de la Cofradía que expresamente manifiesten su deseo de portar a hombro los pasos, siempre que tenga cumplidos los 18 años o, excepcionalmente, teniendo cumplidos los 16 cuente con un permiso explícito y por escrito de padre, madre y/o tutor legal.
2. La condición de "Cargador" se considerará indefinida hasta que de manera expresa se revoque por el hermano o hermana interesado.



3. Será "**Hermano de Tanda**" todo aquel Cargador que haya sido asignado por el Delegado de Tandas, y su equipo de trabajo si lo hubiere, a un grupo de carga ("Tanda") en función de las necesidades establecidas y una vez cumplidos los requisitos establecidos a tal efecto para cada uno de los pasos.
4. Todo cargador tendrá derecho a ser reconocido Hermano de Tanda en tanto en cuanto cumpla los requisitos establecidos para la Tanda en cuestión.
5. Los requisitos mínimos para que un Cargador adquiera la condición de Hermano de Tanda son haber sido tallado en alguna de citas a tal efecto que establezca, y acudir, al menos, a uno de los ensayos programados para el paso al que opta como Hermano de Tanda.
6. También, se podrá acceder a la condición de "Hermano de Tanda" el mismo día del desfile procesional siempre y cuando las necesidades del paso en cuestión permitan agregar cargadores a alguna de las Tandas formadas o se forme una nueva Tanda.
7. La Comisión de Tandas determinará el número mínimo de cargadores que hayan ensayado un paso, para considerar una tanda formada.
8. Todo Hermano de Tanda tendrá derecho y obligación, salvo causa justificada, a portar a hombros el paso a que pertenezca su tanda, así como a participar de otros momentos de carga según el reparto realizado por el Delegado de Tandas.
9. Los Hermanos de Tanda, a través del Encargado de Paso, tienen derecho a conocer anticipadamente cuando van a ser efectuados los relevos. No obstante, este podrá alterarlos en el transcurso de la procesión en función de cómo el observe la marcha de las diferentes tandas o los eventuales cambios de recorrido no programados.
10. La condición de "Hermano de Tanda" para un paso y procesión concretos se pierde tras el desfile procesional y deberá ser renovada con los mismos criterios.
11. Respecto a la carga de pasos de Cofradías Hermanas, únicamente se requiere la condición de "Cargador" y la inscripción por escrito en el requerimiento de tandas. El Delegado de Tandas asignará, de entre todos los inscritos, un responsable de tanda a efectos de coordinación interna y de mediador con los organizadores de la Cofradía hermana.
12. Durante los ensayos y/o las salidas procesionales, los cargadores mantendrán el máximo decoro en todo momento. Su imagen personal en estos momentos no solo le identifica personalmente, sino a toda la cofradía. Las groserías, insultos, comentarios soeces, murmullos dentro del paso, voceríos... no pueden ser la imagen de una persona comprometida en ser los pies del Señor y de la Virgen. El compromiso asumido de responsabilidad y fidelidad en el cumplimiento, caracterizan a los hermanos/as de nuestra cofradía.



13. La no asistencia injustificada a la procesión en que participa la Tanda a que ha sido asignada, será penalizada, previo informe del Delegado de Tandas, con la revocación indefinida de la condición de cargador y, por tanto, de la posibilidad de acceder a Hermano de Tanda durante una Semana Santa.
14. El incumplimiento de las normas y/o la falta de decoro, podrán dar lugar a una exclusión como cargador, por un espacio de tiempo determinado por la Comisión de Tandas y refrendado por la Junta de Gobierno o la Comisión Permanente si el tema fuese urgente

## **DE LOS TIRADORES Y HERMANOS DE TIRO**

15. Tendrán la condición de "**Tiradores**" todos aquellos hermanos y hermanas de la Cofradía que expresamente manifiesten su deseo de llevar a tiro o empujar los pasos, siempre que tenga cumplidos los 18 años o, excepcionalmente, teniendo cumplidos los 16 con un permiso explícito y por escrito de padre, madre y/o tutor legal.
16. La condición de "Tirador" se considerará indefinida hasta que de manera expresa se revoque por el hermano o hermana interesado.
17. Será "**Miembro de Tiro**" todo aquel Tirador que haya sido asignado por el Delegado de Tiros, y su equipo de trabajo si lo hubiere, a un Grupo de Tiro en función de las necesidades establecidas para cada uno de los pasos una vez cumplidos los requisitos establecidos a tal efecto para cada uno de los pasos.
18. Todo Tirador tendrá derecho a ser reconocido Hermano de Tiro en tanto en cuanto cumpla los requisitos establecidos para el Tiro en cuestión.
19. La condición de "Hermano de Tiro" para un paso y procesión concretos se pierde tras el desfile procesional y deberá ser renovada con los mismos criterios.
20. Todo Hermano de Tiro tendrá derecho y obligación, salvo causa justificada, a llevar a tiro el paso a que pertenezca su grupo, según el reparto realizado por el Delegado de Tiro.
21. La no asistencia injustificada a la procesión en que participa el Grupo de Tiro a que ha sido asignado, será penalizada, previo informe del Delegado de Tiro, con la revocación indefinida de la condición de tirador y, por tanto, de la posibilidad de acceder a Hermano de Tiro durante una Semana Santa.



## **DEL GOBIERNO DE LAS TANDAS**

22. El gobierno de todo lo relacionado con las tandas estará supeditado a los mandatos del Cabildo de Tabla y de la Junta de Gobierno.
23. Los órganos de gobierno relacionados con las tandas serán la Comisión de Tandas, el Delegado de Tandas y, eventualmente, los Encargados de Paso y los Auxiliares de Paso.

### **I) Comisión de Tandas**

24. La Comisión de Tandas estará formada por:
  - a) Nombrado o Vicenombrado si lo hubiere.
  - b) Mayordomo de Pasos o, en su defecto, persona responsable de esta parcela dentro de la Junta de Gobierno.
  - c) Delegado de Tandas.
  - d) Encargados de Paso si los hubiere.
25. La Comisión de Tandas deberá ser convocada por el Delegado tantas veces como estime necesario o a requerimiento de la Junta de Gobierno y, en todo caso, al menos una vez en el mes anterior a la celebración de los Cabildos de Tabla para establecer el calendario y en la primera semana de cuaresma (o semana adyacentes) de cara a la preparación de la Semana Santa.
26. La Comisión de Tandas tendrá las siguientes funciones:
  - a) Acordar un calendario para los tallajes y diferentes ensayos, siempre en función de los actos generales de la Cofradía, evitando en lo posible la coincidencia temporal con ellos.
  - b) Establecer los requisitos que deben cumplir los Cargadores para adquirir la Condición de Hermanos de Tanda, en función de las condiciones establecidas a tal efecto por la Junta de Gobierno, en especial, número mínimo y máximo de miembros de una tanda para cada paso.
  - c) Establecer las instrucciones oportunas sobre la forma de colocarse y andar cuando se porte el paso, atendiendo a las indicaciones de la Junta de Gobierno.
  - d) Con la ayuda del secretario de la cofradía, convocar a los cargadores a los diferentes ensayos.
  - e) Actuar como eje mediador entre el Cabildo y la Junta de Gobierno y el grupo de Miembros de Tanda.
  - f) Cualquiera otra que expresamente le asigne el Cabildo y/o la Junta de Gobierno.



## II) Delegado de Tandas

27. El Delegado de Tandas será nombrado y, eventualmente, removido de su cargo por el Hermano Mayor; y ratificado por la Junta de Gobierno.
28. El Delegado de Tandas tendrá las siguientes funciones:
  - a) En general, será el responsable de todo lo relacionado con las tandas en el seno de la Cofradía.
  - b) Convocar a los hermanos y hermanas para que se distingan como Cargadores. Convocar a los Cargadores y/o Hermanos de Tanda a los tallajes, ensayos y demás eventos relacionados según el calendario establecido por la Comisión de Tandas. En todo caso, dispondrá de la colaboración de la secretaría a tales efectos de comunicación.
  - c) Será responsable de modificar el calendario de ensayos en caso de estimarse necesario o en caso de acaecer razones que obliguen al aplazamiento de alguno de los ensayos. En la medida de lo posible, estas decisiones las tomará de manera conjunta con el Nombrado de la Cofradía.
  - d) Designar a las personas que le ayuden en su función como Encargados y Auxiliares de Pasos. Éstos deberán ser conocidos en Comisión de Tandas.
  - e) Otorgar la condición de Hermano de Tanda a todos aquellos Cargadores que cumplan los requisitos establecidos. De cara a la formación de las Tandas deberá tener en cuenta criterios de tallaje, formaciones históricas, equilibrio y todos los que se consideren oportunos de cara a la mejor formación de tantas Tandas sean posibles para cada uno de los pasos y procesiones organizadas por la Cofradía.
  - f) Preparar las diferentes cargas o cambios de tandas en las procesiones que organice nuestra cofradía o en nuestros pasos en otras procesiones.
  - g) Cualquiera otra que expresamente le asigne el Cabildo y/o la Junta de Gobierno

## III) Encargado de Paso

29. Será la persona que dirigirá un paso llevado a hombros durante el desfile procesional, programará los relevos necesarios y se encargará de que estos sean en silencio, con prontitud y con discreción.
30. Esta función será realizada bien por el Delegado de Tandas, bien por persona en la que expresamente delegue, siempre con conocimiento de la Comisión.
31. Colaborará con el Delegado de Tandas en la asignación de Cargadores a las tandas del paso de que se encargue.
32. Será responsable de dirigir los ensayos de las tandas asignadas al paso.



33. Será el responsable de velar por el buen mantenimiento del paso durante la procesión y ensayos, encargándose de protegerle en caso de inclemencias meteorológicas.
34. En ningún caso, podrá pertenecer a ninguna de las tandas del paso de que sea encargado.

#### **IV) Auxiliares de paso**

35. Será la persona que ayuden, si se considerase necesario, al Delegado y/o Encargados de paso en todo lo relativo a programación, ensayos, relevos, tallajes, ...
36. Los auxiliares de paso serán nombrados por el Delegado de Tandas y serán puestos en conocimiento de la Comisión.

#### **DE LOS ENSAYOS DE LAS TANDAS**

37. Para un mejor desarrollo de las procesiones y una mayor coordinación entre ellos, se ve necesario que los cargadores ensayen y se coordinen previamente al día de la procesión.
38. Partiendo de la base de que Todos los hermanos que cumplan los requisitos para ser cargadores tienen derecho a portar a hombros sus pasos, se establece:
  - a) Las tandas que se formen o conjunten en los ensayos quedarán así establecidas y los puestos que los cargadores ocupen en ellas, salvo problemas de causa mayor como enfermedades o accidentes, estarán garantizados para ellos.
  - b) Con el fin de garantizar que una tanda está realmente formada previamente a la Semana Santa y garantizar esos puestos, será necesario que al menos realice un ensayo previo a la Semana Santa.
  - c) Se realizarán o conjuntarán todos los ensayos necesarios para establecer las tandas para todos aquellos pasos de Semana Santa que se lleven a hombros.
  - d) Por respeto al resto de hermanos, se requiere puntualidad en los ensayos, pudiéndose establecer distintas horas en un mismo día para ensayos o tandas diferentes.
  - e) Los hermanos que por problemas de distinta índole no haya podido asistir a los ensayos, siguen teniendo derecho a cargar nuestros pasos, pero siempre y cuando se pueda formar una tanda con ellos o puedan integrarse en una tanda ya hecha sin que ello suponga alterar los puestos o las posiciones que en su día se establecieron.



## **DEL GOBIERNO DE LOS TIROS**

39. El gobierno de todo lo relacionado con las tiros estará supeditado a los mandatos del Cabildo de Tabla y de la Junta de Gobierno.
40. Los órganos de gobierno relacionados con los tiros, serán la Comisión de Tiros, el Delegado de Tiros y, eventualmente, los Encargados de Tiro.

### **I) Comisión de Tiro**

41. La Comisión de Tiros estará formada por:
- Nombrado o Viconombrado si lo hubiere.
  - Mayordomo de Pasos o, en su defecto, persona responsable de esta parcela dentro de la Junta de Gobierno.
  - Delegado de Tiro.
  - Encargados de Tiro.
42. La Comisión de Tiros deberá ser convocada por el Delegado tantas veces como estime necesario o a requerimiento de la Junta de Gobierno y, en todo caso, al menos una vez durante la Cuaresma de cara a la preparación de la Semana Santa.
43. La Comisión de Tiros tendrá las siguientes funciones:
- Establecer los requisitos que deben cumplir los Tiradores para adquirir la Condición de Hermanos de Tiro, en función de las condiciones establecidas a tal efecto por la Junta de Gobierno, en especial, número mínimo y máximo de miembros de tiro para cada paso.
  - Establecer las instrucciones oportunas sobre la forma de colocarse y andar cuando se tire el paso, atendiendo a las indicaciones de la Junta de Gobierno.
  - Actuar como eje mediador entre el Cabildo y la Junta de Gobierno y el grupo de Tiradores.
  - Cualquiera otra que expresamente le asigne el Cabildo y/o la Junta de Gobierno. Delegado de Tiros

### **II) Delegado de Tiros**

44. El Delegado de Tiros será nombrado y, eventualmente, removido de su cargo por el Hermano Mayor; y ratificado por la Junta de Gobierno.
45. El Delegado de Tiros tendrá las siguientes funciones:
- En general, será el responsable de todo lo relacionado con los pasos con tiro en el seno de la Cofradía.
  - Convocar a los hermanos y hermanos para que se distingan como Tiradores. Convocar a los Tiradores para conformar los distintos grupos de Tiro. En todo caso, dispondrá de la colaboración de la secretaría a tales efectos de comunicación.





- c) Designar a las personas que le ayuden en su función como Encargados de Tiro. Éstos deberán ser conocidos en Comisión de Tiro.
- d) Otorgar la condición de Hermano de Tiro a todos aquellos Tiradores que cumplan los requisitos establecidos.
- e) Cualquiera otra que expresamente le asigne el Cabildo y/o la Junta de Gobierno.

### **III) Encargado de tiro**

- 46. Será la persona que dirigirá un paso llevado con tiro durante el desfile procesional, tanto en procesiones propias como de cofradías hermanas.
- 47. Esta función será realizada bien por el Delegado de Tiro, bien por persona en la que expresamente delegue, siempre con conocimiento de la Comisión.
- 48. Colaborará con el Delegado de Tiros en la asignación de Tiradores a los Grupos de Tiro del paso de que se encargue.
- 49. Será el responsable de velar por el buen mantenimiento del paso durante la procesión y ensayos, encargándose de protegerle en caso de inclemencias meteorológicas.

### **DE LA INDUMENTARIA**

- 50. La indumentaria de Hermanos de Tandas y Hermanos de Tiro será aquella que establezcan los Estatutos de la Cofradía o aquella que el Cabildo apruebe dentro del Reglamento de Excepciones al Hábito establecido a tal efecto.
- 51. En el caso de que se acuda a realizar cargas en pasos de cofradías hermanas se seguirán los criterios de vestuarios establecidos por la misma.

